



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0053-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2020

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

**ING. CARLOS I. ENDARA E.
CRNL. DE E.M.C
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Constituyente, con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008; misma que a la fecha se encuentra reformada.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, con fecha 30 de abril de 2009, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009; reformado actualmente.

Que, el Instituto Geográfico Militar, es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se aplicará de manera supletoria para el presente caso prescribe en el artículo 24 “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”.

Que, la Ley ibídem en el artículo 33 faculta a que la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: “(...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...)”.

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referido a la aplicación territorial, señala que las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional, textualmente manifiesta



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0053-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2020

que: *“Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el portal institucional. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.*

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”.

Que, el artículo 27 del Reglamento ut supra manda: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

Para cubrir la totalidad del proyecto o para complementar una parte del mismo, se admite la posibilidad de que se presenten propuestas de financiamiento otorgado por los propios oferentes, o por inversionistas, organizaciones estatales, u organismos e instituciones financieras o crediticias; situación que deberá constar de forma expresa en los pliegos. En dicho caso, el financiamiento ofrecido será uno de los aspectos a evaluar y calificar dentro de la determinación del mejor costo previsto en la Ley, de acuerdo a los parámetros que se señalen en los pliegos.

En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos”.



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0053-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2020

Que, el Decreto No. 014 de fecha 10 de marzo de 1967 publicado en el Registro Oficial No. 92 el 27 de marzo de 1967; en su artículo primero dispone “El Instituto Geográfico Militar, es el único Organismo autorizado, para que en sus propios talleres y con intervención de un Delegado del Ministerio de Finanzas, de OO.PP. y de la Contraloría General de la Nación en cada caso, imprima timbres, papel sellado, papel fiduciario y más especies valoradas que la Administración Pública necesita”;

Que, el Reglamento al Decreto No. 014: Emisión de especies valoradas por el Instituto Geográfico Militar de fecha 12 de febrero de 1973 publicado en el Registro Oficial el 21 de febrero de 1973; en el artículo 1 prescribe: “Para todo trabajo de impresión o reselle de timbres, papel sellado, papel fiduciario, sellos postales y más especies valoradas que la Administración Pública necesite, se contratará la ejecución en forma obligatoria con el Instituto Geográfico Militar”; de igual manera el artículo 7 manda: “Es de responsabilidad del Instituto Geográfico Militar proporcionar el material necesario y adecuado para las impresiones de las especies valoradas, para lo cual arbitrará las medidas conducentes a la obtención de los mismos, con la facultad concedida mediante Decreto No. 014”;

Que, la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación (DIGERCIC) inicio el proceso de adquisición del sistema de emisión de documentos de identidad y pasaportes (SEDIP), suscribiendo el contrato No. LPI-DIGERCIC-02-2019, con el objeto: “Adquisición e implementación de un sistema informático para emisión de documentos de identidad y pasaportes electrónicos y la provisión de equipamiento, suscripciones-licencias de software, insumos y servicios conexos para la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación (DIGERCIC)”; proceso dentro del cual se considera al IGM como el proveedor del libretín de pasaportes electrónicos así como también de las tarjetas electrónicas para cedulación;

Que, con Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-00009, de fecha 24 de junio de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir el listado de productos categorizados por CPCS exentos de la publicación del proceso de verificación de producción nacional;

Que, de acuerdo a listado de la Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-00009, de fecha 24 de junio de 2019, el CPCS, 327000013 Planchas o cilindros preparados para las artes gráficas, seleccionado para este proceso está exento de verificación de producción nacional;

Que, el Instituto Geográfico Militar, es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0053-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2020

Que, con fecha 24 de enero de 2020 el Ing. Eduardo Bustamante, Director de Servicios de Identificación y cedulaación encargado, de DIGERCIC, remitió a la Máxima Autoridad Institucional del IGM oficio No. DIGERCIC-CGS.DSIC-2020-0024-O con el cual se traslada las recomendaciones de especificaciones técnicas para el material de policarbonato de las cédulas de identidad.

Que, el Instituto Geográfico Militar y la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulaación con fecha 26 de febrero de 2020 suscribieron el contrato No. RE-DIGERCIC-06-2020 para la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS EN POLICARBONATO TÁCTIL CON CHIP PARA LA EMISIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”.

Que, sobre la base del formulario anexo para solicitar estudio de mercado Código: SER-ABA-REG-010, código signado por el área requirente como 010-AG-2020 de fecha 27 de enero de 2020, suscrito por el Lcdo. Dis. Miguel Zumárraga, Especialista Técnico Gráfico y aprobado por el Mayo. De E. Juan Pablo Gómez, Jefe de la Gestión de Artes Gráficas; se ha preparado el estudio de mercado del proceso relacionado con la “**ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD**”;

Que, la Gestión de Servicios Institucionales mediante Memorando No. IGM-SI-2020-0234-M de 13 de febrero de 2020, el Tcrn. de E.M. Marco Navas, Jefe de las Gestión de Servicios Institucionales, remitió el estudio de mercado No. SINS-EM-0035-2020-IGM, de fecha 11 de febrero de 2020 a la Gestión de Artes Gráficas, sobre la “**ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD**”, por un valor de USD 1.059.446,65 (un millón cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norte América con 65/100) CPT;

Que, con base al formulario Especificación Técnica, SER-ABA-REG-011, código signado por el área requirente como 021-AG-2020 de fecha 20 de mayo de 2020, elaborado por el Lcdo. Miguel Zumárraga, Especialista Técnico Gráfico y aprobado por el Capt. De E. Christian Barahona, Jefe de Producción de Artes Gráficas se ha preparado el pliego a fin de iniciar el proceso de llamado a Selección de Ofertas Internacionales, para la “**ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD**”;

Servicios Institucionales certificó que los materiales “Policarbonato para la elaboración de tarjetas electrónicas”, no constan en existencia en el sistema de inventarios;

Que, con certificado signado como CERT-CE-006-2020, de 12 de marzo del

Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0053-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2020

presente año, el Coordinador de Abastecimientos certificó que el objeto de contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico administrado por el SERCOP;

Que, la Dirección Financiera ha emitido la certificación presupuestaria No. 319 de fecha 12 de mayo de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 530807 denominada “Materiales de Impresión-Fotografía-Reproducción y Publicaciones”, por el valor de USD. 1.059.447,50, (un millón cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América con 50/100);

Que, el Coordinador de Abastecimientos, Mayo. De INT. Miguel Viera, con fecha 22 de mayo de 2020 mediante certificación No. CER-PAC-036-2020 indicó que el proceso que nos ocupa se encuentra registrado en el PAC Institucional para ejecutarse en el segundo cuatrimestre, como Importación bajo el procedimiento de licitación, debiendo aclarar que el sistema del SERCOP no permite colocar como proceso el de selección de ofertas tal como lo determina el artículo 3 del RGLOSNCIP;

Que, mediante Memorando Nro. IGM-AG-2020-0519-M, de fecha 25 de mayo de 2020, el Jefe de Producción de la Gestión Artes Gráficas, solicitó al señor Director del IGM, autorización para reiniciar el trámite administrativo para la **“ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”** y mediante sumilla en Quipux dispuso “Continuar con el trámite legal de acuerdo a normativas y leyes vigentes”;

Que, mediante Resolución No. IGM-IGM-2020-0046 de fecha 26 de mayo de 2020 la Máxima Autoridad Institucional autorizó el inicio del proceso Selección de Ofertas Internacionales para la **“ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”**, signado como SOBYS-INT-001-2020, con un presupuesto referencial de USD. 1.059.446,65, (un millón cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norte América con 65/100), CPT; conformando la Comisión Técnica y aprobando los pliegos y el cronograma del proceso.

Que, conforme el cronograma del proceso mediante Acta de Preguntas, Respuestas y aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2010, la Comisión Técnica realizó aclaraciones al proceso.

Que, a través de Memorando No. IGM-FIN-2020-0335-M de 10 de junio de 2020, el Eco. Joselo Castillo, Director Financiero, presentó un informe respecto de las emisión de certificaciones presupuestarias con fuente 2, dentro de la que se encuentra la utilizada en este proceso, en su parte medular indica “El MEF no acredita en la cuenta del IGM el Cur de Transferencia No. 462 de fecha 19 de marzo de 2020 emitida por la DIGERCIC (...)”;

Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0053-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2020

y, “De acuerdo a las directrices del Director de Egresos Permanentes y los analistas del Ministerio de Economía y Finanzas, el IGM puede certificar con fuente 2, porque posee el espacio presupuestario, pero no puede aprobar el compromiso ni tampoco pagar a los proveedores porque no cuenta con el disponible en su cuenta (...);” mediante sumilla inserta el Director del Instituto dispuso “Analizar y suspender cualquier proceso con Fuente 002”.

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

EN EJERCICIO de las facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de Selección de Ofertas Internacionales para la “ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”, signado como SOBYS-INT-001-2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 literal c) de la LOSNCP, sustentado en razones económicas en virtud de que, la certificación presupuestaria utilizada en el presente proceso no cuenta con disponibilidad presupuestaria, lo que impide adquirir obligaciones de pago con el proveedor que sea beneficiario de la orden de compra.

Art. 2.- Disponer a la Gestión de Servicios Institucionales, la publicación de la presente Resolución y demás documentos del proceso, a través del Portal del SERCOP, IGM y del IPGH.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Crnl. de E.M.C. Carlos I. Endara E.
DIRECTOR DEL IGM.

Anexos:
- Informe



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0053-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2020

Copia:

Señor Teniente Coronel
Dehivi Rodolfo Salgado Proaño
Subdirector del IGM

Señor Economista
Joselo Castillo
Director Financiero

Mayor
Juan P. Gómez E.
Jefe Gestión Artes Gráficas

Señorita Doctora
Marianela Bonifaz López
Directora Jurídica

mb